

CONVENIO DE COLABORACIÓN DE USO DE ESPACIOS DEPORTIVOS PARA LA IMPARTICIÓN DE DISCIPLINAS DEPORTIVAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, **DRA. MARÍA GEORGINA CONTRERAS DE LA TORRE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL COMUDE**”, Y POR OTRA PARTE EL PROFESOR (A). **SERGIO ENRIQUE HERNANDEZ CRUZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO “**EL PARTICULAR**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES:

#### I. DECLARA “EL COMUDE”:

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1º del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 03 de Marzo de 1998, el cual rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que con base en el artículo 12 fracción I y VII del Decreto de creación antes referido y artículo 14, fracciones I y V del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente convenio a través de su directora general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco 2010-2012, en sesión de cabildo de fecha 01 de Enero del año 2010.
- 1.3 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21, cuarto párrafo, del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, y a efecto de que terceras personas puedan desarrollar actividades de servicios en los espacios deportivos que administra el COMUDE, como lo son la impartición y enseñanza de disciplinas deportivas, se llevó a cabo un procedimiento de convocatoria pública abierta en la Unidad Deportiva denominada “Paseos del sol”, ubicada en Tomas Balcázar No. 5664, esquina Jesús Sánchez Carrillo, publicándose y colocándose en dicha unidad la convocatoria respectiva, la cual fue debidamente autorizada y aprobada por la Junta de Gobierno del COMUDE en la sesión de fecha 31 de mayo de 2010, según consta en el acta levantada en dicha sesión y en los anexos que forman parte de la misma.
- 1.4 Que celebra el presente convenio con “EL PARTICULAR”, ya que derivado del procedimiento de convocatoria pública abierta mencionado en el punto anterior y del proceso de selección que se hizo a los participantes de dicha convocatoria, reunió todos los requisitos exigidos y se determinó que es la persona idónea con quien debe celebrarse el presente convenio.



1.5 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Av. Santa Lucia No. 1100, en la Colonia Tepeyac, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

**II. DECLARA "EL PARTICULAR":**

2.1 Que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad y cuenta con capacidad legal para celebrar este convenio y obligarse en los términos del mismo.

2.2 Que realiza actividades de servicios profesionales consistentes en la impartición y enseñanza de futbol Soccer al público en general, y es su deseo desarrollar dichas actividades dentro de la Unidad Deportiva denominada "Paseos del sol", ubicada en Tomas Balcázar No. 5664, esquina Jesús Sánchez Carrillo, o en el espacio deportivo que le sea asignado por EL COMUDE, y como contraprestación por dichos servicios cobrará a sus alumnos los importes que se establecen en el presente convenio, debiendo pagar al COMUDE las cuotas que también se establecen en el presente convenio.

2.4 Que cuenta con el perfil y la capacidad técnica requeridos para la impartición de futbol Soccer, lo cual acredita con Título, expedida por Federación Mexicana de futbol, que exhibe a la firma del presente convenio.

2.6 Que reconoce que su relación con "EL COMUDE" es meramente contractual y únicamente se regirá por lo estipulado en el presente convenio, por lo que no genera relación laboral alguna entre ambas partes.

En merito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente convenio al tenor de las siguientes:

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA.-** "EL COMUDE" autoriza a "EL PARTICULAR" a utilizar un espacio ubicado en el 2010 utilizando 2 canchas de futbol soccer y en el 2011 utilizando 1 cancha futbol soccer dentro de la unidad deportiva denominada "Paseos del sol", ubicada en Tomas Balcázar No. 5664, esquina Jesús Sánchez Carrillo, para la enseñanza e impartición de clases de Futbol Soccer, los días lunes, miércoles y viernes , de las 16:30 horas a las 18:30 horas, por lo que bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado dicho espacio para un fin diferente y en días y horarios distintos a los antes señalados. "EL PARTICULAR" se obliga a dar un uso adecuado al espacio deportivo antes referido y a conservarlo en perfecto estado, asimismo, deberá cuidar de que sus alumnos cumplan con la obligación antes mencionada.

*Handwritten notes and signatures on the left margin:*  
A large circular scribble at the top.  
A signature that appears to read "E. Pérez".  
A signature that appears to read "E. Pérez".  
A signature that appears to read "E. Pérez".

*Handwritten signatures at the bottom:*  
A large signature on the left.  
A signature on the right.

**NOVENA.-** Por ningún motivo se considerarán como trabajadores de "EL COMUDE" al personal que "EL PARTICULAR" contrate para el desarrollo de sus actividades, por lo tanto, cualquier conflicto o responsabilidad obrero patronal que pudiera surgir entre "EL PARTICULAR" y las personas que contrate para la realización de sus actividades, será única y exclusiva de "EL PARTICULAR". Asimismo, "EL COMUDE" se deslinda de cualquier responsabilidad por accidentes o lesiones que pudieran sufrir "EL PARTICULAR" y su personal dentro de las instalaciones de la unidad deportiva referida en la cláusula primera.

**DECIMA.-** Es facultad exclusiva de "EL COMUDE" llevar a cabo la comercialización dentro de la unidad deportiva referida en la cláusula primera, por lo que "EL PARTICULAR" no podrá comercializar o utilizar alguna marca y/o producto dentro de dicha unidad, salvo que exhiba la licencia y/o franquicia vigente en original y previa autorización por escrito de "EL COMUDE".

**DECIMA PRIMERA.-** "EL COMUDE" se deslinda de cualquier responsabilidad por el uso indebido que "EL PARTICULAR" pudiera dar a la marca y/o producto referidos en la cláusula anterior, por lo tanto, la responsabilidad que pudiera surgir de dicho uso indebido será única y exclusiva de "EL PARTICULAR".

**DECIMA SEGUNDA.-** Ambas partes convienen expresamente que para el caso de que "EL PARTICULAR" incumpla cualquiera de sus obligaciones adquiridas con motivo del presente convenio, se cubrirá a manera de indemnización la cantidad entregada en depósito y cuyo monto se encuentra descrito en la cláusula anterior, con independencia de procederse a la rescisión del convenio y a la entrega física y jurídica del espacio asignado referido en la cláusula primera.

**DECIMA TERCERA.-** El presente convenio tendrá una vigencia del 01 octubre del 2010 al 31 de diciembre del 2011, pudiendo renovarse al término de su vigencia a juicio y consideración de "EL COMUDE".

**DECIMA CUARTA.-** Serán causales de rescisión del presente convenio, sin responsabilidad para "EL COMUDE", las siguientes:

- 1) Que ambas partes no cumplan con las cláusulas establecidas en el presente convenio.
- 2) Que "EL PARTICULAR" no cumpla en un lapso de dos meses con el pago de cualquiera de las cuotas o contraprestaciones a que se refiere la cláusula cuarta del presente convenio.

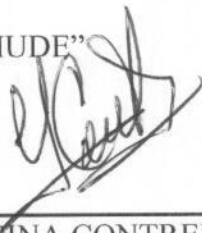
Las partes manifiestan que en el presente convenio no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito que pudieran invalidarlo, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, lo resolverán preferentemente de común acuerdo y, de no ser posible lo anterior, se someterán a la competencia de los juzgados y tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.




Arguedo E. Beltrán

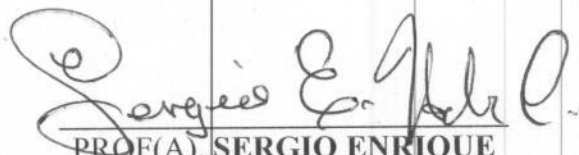
Leído que fue el presente convenio, las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en unión de dos testigos de asistencia el 01 de octubre de 2010.

“EL COMUDE”



DRA. MARIA GEORGINA CONTRERAS  
DE LA TORRE  
DIRECTORA GENERAL

“EL PARTICULAR”



PROF(A). SERGIO ENRIQUE  
HERNANDEZ CRUZ

TESTIGOS



LIC. OSCAR ALEJANDRO URIBE  
CALLEROS



LIC. GIOVANNI JOAQUÍN RIVERA  
PEREZ